



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 488-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, conforme a inciso b) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República;

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a formular el Plan Operativo Anual dos mil veintidós -POA 2022- el cual contiene las actividades principales y requerimientos de funcionamiento y preelectorales para cumplir con las funciones de este Tribunal Supremo Electoral;

CONSIDERANDO:

Que se recabaron los criterios técnicos de las Direcciones de Planificación, de Recursos Humanos y Dirección de Finanzas, así como de otras unidades afines, contando para ello, con la coordinación de la Gerencia Administrativa y Financiera, para la elaboración del presupuesto específico;

CONSIDERANDO:

Que para cubrir los objetivos programados para el ejercicio fiscal 2022, será necesario incorporar saldos de caja, producto de economías, ingresos corrientes, privativos provenientes de multas a partidos políticos, reintegro de seguros e intereses generados en las cuentas de depósitos monetarios de esta Institución, en virtud de la baja asignación para funcionamiento definida para dicho ejercicio al Tribunal Supremo Electoral.



POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúa el Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 171, 172, 175, 180 y 184 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, 140 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007; Artículo 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97.

ACUERDA:

APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos.

Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, por la cantidad de **setecientos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta quetzales exactos (Q 702,446,830.00)**, originados de las fuentes siguientes:

FUENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
11	INGRESOS CORRIENTES	701,520,000.00
31	INGRESOS PROPIOS	238,000.00
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	688,830.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		702,446,830.00

AD

↓
de
B
A
C

**Artículo 2. Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos.**

El presupuesto de ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022 está distribuido de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2022

Aporte Institucional y Fondos Privativos según Artículos 91 y 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

FUENTE RUBRO AUX	DESCRIPCIÓN	DETALLE	TOTAL
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)			
11	Ingresos Corrientes		701,520,000
16210	1 Aporte Institucional Funcionamiento	186,520,000	
16210	2 Aporte Institucional Financiamiento Público de las Organizaciones Políticas	15,000,000	
16210	5 Aporte Institucional Preelectoral 2022	500,000,000	
31	Ingresos Propios (Fondos Privativos)		238,000
11690	1 Multas a Partidos Políticos	100,000	
11990	1 Reintegro de Seguros	25,000	
11990	2 Reproducción de Información Pública	1,000	
11990	3 Venta de Papel para Reciclar	1,000	
11990	4 Otros Ingresos	1,000	
15131	1 Intereses Banrural, S.A. Cuenta No. 3-099-03162-3	100,000	
15131	2 Intereses Gyt Continental, S.A. Cuenta No. 078-0000420-0	10,000	
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios		688,830
23110	11 Disminución de Caja y Bancos de Unidades Especializadas	688,830	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			702,446,830

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 3. Presupuesto de Egresos.

Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, por la cantidad de **setecientos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta quetzales exactos (Q 702,446,830.00)**, distribuidos de la manera siguiente:

**PRESUPUESTO POR GRUPO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO**

(Cifras Expresadas en Quetzales)

GRUPO	DESCRIPCIÓN	MONTO
0	SEVICIOS PERSONALES	152,209,182.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	24,055,418.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,416,400.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,839,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,926,830.00
	TOTAL	202,446,830.00

PRESUPUESTO POR GRUPO DE GASTO PREELECTORAL

(Cifras Expresadas en Quetzales)

GRUPO	DESCRIPCIÓN	MONTO
0	SEVICIOS PERSONALES	45,425,631.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	181,237,625.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,289,421.00
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	207,463,986.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,583,337.00
	TOTAL	500,000,000.00

Artículo 4. Red Programática y Distribución Analítica.

Se aprueba la red de categorías programáticas (la cual se adjunta y forma parte del presente Acuerdo) del Tribunal Supremo Electoral y sus estructuras presupuestarias a utilizarse durante el año 2022. Se faculta a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral para que autorice la modificación y/o actualización de la red de categorías programáticas que podrá ser propuesta por medio de la Dirección de Planificación y Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera. Aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos por parte del Pleno de Magistrados de este Tribunal, la Presidencia autorizará mediante Resolución, la distribución analítica del mismo, que consistirá en la presentación desagregada de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.



CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 5. Normas Complementarias.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en los artículos que sean compatibles con la estructura organizacional del Tribunal Supremo Electoral y lo que le fuere aplicable el Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo, en otras que en materia de ejecución vigentes y las que, en lo sucesivo, se emitan en observancia a los principios de calidad y transparencia del gasto público.

Artículo 6. Informes de Ejecución.

La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera, deberá elaborar mensualmente, durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente, un informe ejecutivo que contenga el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año vigente, así como la situación económica y financiera de la Institución a través de los respectivos estados financieros, debiendo trasladar dicho informe a Presidencia con copia a la Secretaría General y copia electrónica a cada una de las Magistraturas de este Tribunal.

Artículo 7. Informes Cuatrimestrales de la Ejecución Presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 183, literal w) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, 20 y 45 de su Reglamento; la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera de este Tribunal, cada cuatrimestre, en los primeros diez (10) días después de finalizado el mismo deberá preparar los informes de la ejecución financiera del presupuesto y los remitirá al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado y Contraloría General de Cuentas; asimismo la Dirección de Planificación deberá preparar los informes de la ejecución física del presupuesto y los remitirá a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Todos los informes deberán ser aprobados por la Autoridad Administrativa Superior.

Artículo 8. Limite del gasto.

El presupuesto analítico de egresos que apruebe el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, contiene la suma total de los créditos aprobados a cada dependencia de la Institución y constituye el monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal vigente, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. Se exceptúan para este efecto, los gastos del grupo 0 "Servicios Personales" y los reembolsos de las disponibilidades en efectivo de las Delegaciones Departamentales.

Para subsanar la insuficiencia presupuestaria, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 27 del presente acuerdo, previo a formalizar sus requerimientos ante las unidades compradoras.



Con la finalidad de agilizar la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, el límite del gasto (Control Legal) se define a nivel de grupo de gasto del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 9. Obligaciones de los responsables de las dependencias.

Las máximas autoridades de cada una de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, deben velar por el cumplimiento de las metas de trabajo establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2022 y por la correcta utilización de las asignaciones presupuestarias que para ese fin les sean aprobadas en su presupuesto.

Para la ejecución del presupuesto, el bien o servicio a requerir deberá estar incluido en el respectivo Plan Operativo Anual (POA) 2022, en el Plan Anual de Compras y en el presupuesto autorizado a cada dependencia, por lo que previo a realizarse la gestión administrativa de adquisición de los mismos, se deberá verificar la disponibilidad de los recursos; incluso cuando la compra se realice por Fondo Rotativo Interno.

La ejecución de este presupuesto deberá estar orientada por un sentido de economía, bajo criterios de racionalidad, prioridad, eficiencia y transparencia en la adquisición de los bienes y servicios para la Institución (calidad del gasto).

Artículo 10. Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria.

Para apoyo en el cumplimiento del Artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y lo dispuesto en el artículo 9 del presente Acuerdo, se aprueba la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria –CIDP-, para los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2, así como para los renglones 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de Cómputo, 331 Construcción de bienes nacionales de uso común, 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común del Grupo de Gasto 3, la cual garantizará la existencia de crédito presupuestario que cubra el monto total del gasto a realizar por la dependencia solicitante, ésta será extendida por la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto de la Gerencia Administrativa y Financiera, en lo que se refiere a la disponibilidad presupuestaria y el Departamento de Compras y Contrataciones será responsable de establecer si el bien o servicio está en el respectivo plan de compras de este Tribunal.

Las Constancias Internas de Disponibilidad Presupuestaria –CIDP-, deberán ser requeridas por las dependencias administrativas con su pedido respectivo, al cual se le deberá adjuntar una cotización o costo estimado ante el Departamento de Presupuesto, tomando como base la programación de adquisiciones, previo a trasladarlos ante el Departamento de Compras y Contrataciones, el Fondo Rotativo Interno y la Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos, Arrendamientos y Otros Servicios de la Gerencia Administrativa y Financiera, según la clase del requerimiento.

Para el caso de la compra de bienes y servicios a través del fondo rotativo interno de la Institución, que no se encuentran contempladas en los respectivos Planes Anuales de Compras –PAC- y que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, podrán gestionar la adquisición del bien o servicio bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias que los requieran, quedando obligados a realizar la gestión presupuestaria que garantice los recursos necesarios para realizar el pago, previo a que se efectúe el mismo y realizar la acción administrativa establecida en el Artículo 29 del presente acuerdo.



La Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP- que se emita es independiente de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- establecida en el Artículo 26 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Artículo 11. Asignaciones específicas.

Los montos previstos en el presupuesto 2022 del Tribunal Supremo Electoral destinados para el pago de: financiamiento público a los partidos políticos, servicios gubernamentales de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y cuota anual de membresía de UNIORE CAPEL, renglones 435, 456 y 473 respectivamente, constituyen asignaciones específicas de conformidad con el Artículo 32 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, son susceptibles de programarse en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en consecuencia se autoriza a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con los montos programados en los renglones indicados, proceda a realizar lo que corresponda.

Artículo 12. Modificaciones presupuestarias.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 140 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas (Acuerdo 018-2007) la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera por medio del Departamento de Presupuesto cuando, por situaciones no previstas se vea en la necesidad de generar ampliaciones, disminuciones o modificaciones presupuestarias (traslados internos de presupuesto), con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos, o bien por solicitud de las unidades administrativas interesadas, deberá presentar las justificaciones de mérito a nivel de grupo y renglón específico del gasto, así como el dictamen correspondiente y se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o reducciones del monto total del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, se aprobarán por medio de Acuerdo del Pleno de Magistrados de este Tribunal, previa opinión de Auditoría.
- b) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen traslados de un grupo y renglón de gasto de cualquier estructura presupuestaria, se aprobará por medio de resoluciones internas de la Dirección de Finanzas con Visto Bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera.
- c) Como efecto de la definición del control legal, las insuficiencias de los créditos presupuestarios que durante la ejecución se generen en los renglones de gasto, no impedirán la ejecución presupuestaria, debiendo regularizarse los saldos mensualmente, y asegurarse de que al treinta y uno de diciembre todas las insuficiencias estén totalmente regularizadas, lo cual se aprobará por medio de resoluciones internas de la Dirección de Finanzas con Visto Bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera.
- d) Cuando las modificaciones presupuestarias y la descripción de los bienes y servicios adquiridos por las unidades administrativas del Tribunal, involucren renglones de gasto que no fueron contemplados, se faculta a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera por medio del Departamento de Presupuesto, para que de oficio proceda a su creación con su respectiva asignación presupuestaria.



- e) Las modificaciones presupuestarias se complementarán con lo contenido y aprobado en las Normas de Cierre Presupuestario y Contable de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 13. Gastos de representación.

Gozarán de Gastos de Representación los Magistrados Suplentes, conforme a lo aprobado en el presupuesto analítico de puestos y remuneraciones del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 14. Dietas.

De conformidad con el Artículo 257 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, así como el artículo 92 de su Reglamento, el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral fijará en concepto de dietas, a favor de los fiscales o representantes nacionales de partidos políticos, debidamente acreditados, cuando asistan a las sesiones convocadas, presencial o virtualmente, para este último caso la Secretaría General establecerá el procedimiento legal correspondiente.

Artículo 15. Compromisos devengados de años anteriores y su pago.

Con base a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y artículo 40 de su Reglamento, los compromisos adquiridos por el Tribunal Supremo Electoral que por cualquier motivo hubieran quedado pendientes de cancelar al 31 de diciembre de 2021, serán analizados y aprobados por la Presidencia del Tribunal o del Pleno de Magistrados, según el monto de lo adquirido, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la unidad administrativa solicitante y la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera cuenten con disponibilidad presupuestaria y financiera respectivamente, para cubrir el gasto. Las facturas de noviembre y diciembre de servicios básicos (agua, energía eléctrica y telefonía) que por causas justificadas no puedan hacerse efectivas durante el ejercicio fiscal 2022, podrán cancelarse con el presupuesto aprobado para el año 2023.

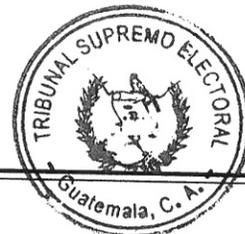
En el caso de existir insuficiencia presupuestaria para cubrir el gasto, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en los Artículos 12, 27 y 29 del presente acuerdo.

Artículo 16. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria.

La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 y 29 Bis. De la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

El Departamento de Presupuesto será responsable de realizar la programación y reprogramaciones financieras cuatrimestrales en el Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN-, con base a lo programado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 y serán de naturaleza indicativa.

El Departamento de Contabilidad será responsable de los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, únicamente de aquellas operaciones que hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con los documentos de respaldo que amparan las ejecuciones respectivas, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de tesorería, confiable y oportuna; asimismo los Documentos de Soporte con sus respectivos Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, quedaran bajo la custodia y responsabilidad de este Departamento.



El Departamento de Tesorería, será responsable de la ejecución de los pagos por medio de cheques y/o transferencias que emita con base a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, verificando que el pago de las obligaciones se realice de conformidad a los Documentos Obligatorios.

Para viabilizar la ejecución presupuestaria de gastos, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para crear en el Sistema de Gestión -SIGES-, las unidades compradoras siguientes: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y las que sean necesarias crear en el transcurso del año.

Artículo 17. Cierre Presupuestario y Contable.

La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Departamento de Contabilidad, es la responsable de preparar y presentar las normas de cierre presupuestario y contable, ante la Presidencia de este Tribunal, a más tardar el 15 de noviembre de cada año para su respectiva aprobación.

Artículo 18. Liquidación Presupuestaria.

La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, es la responsable de preparar y presentar la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, ante la Presidencia de este Tribunal, para su respectiva aprobación.

Artículo 19. Fiscalización Institucional.

La fiscalización del Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, será ejercida por la Auditoría de este Tribunal y la Contraloría General de Cuentas. Por lo anterior, todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, están obligadas a prestar la colaboración e información que para el efecto se solicite.

CAPÍTULO IV

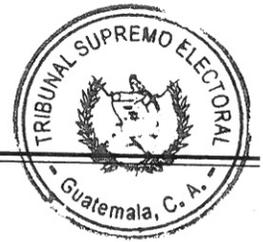
SERVICIOS PERSONALES CONTRATADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Artículo 20. Nóminas de salarios.

La Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia Administrativa y Financiera es responsable y deberá elaborar las nóminas de sueldos conforme las asignaciones específicas aprobadas en el presupuesto analítico de puestos y salarios de la Institución y acreditar en la cuenta bancaria de cada empleado el monto devengado.

Artículo 21. Economías presupuestarias en el grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

El Departamento de Presupuesto realizará evaluaciones periódicas del comportamiento de la ejecución presupuestaria del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", y en el caso de establecer que existen economías presupuestarias en este grupo, informará y propondrá a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera, los traslados que estime pertinentes para crear o fortalecer otras partidas de gasto del mismo grupo de otras dependencias; o bien para otras asignaciones presupuestarias como: servicios básicos, indemnizaciones al personal, gastos no previstos o sin financiamiento y en general para fortalecer el presupuesto de cualquier dependencia.

**Artículo 22. Creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente.**

La creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente serán autorizadas por medio de Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, por medio de Secretaria General, el proyecto deberá ser elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, deberá ser del conocimiento de la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera y en caso de creación de plazas deberá contar con el dictamen del Departamento de Presupuesto para determinar el impacto financiero y si existe disponibilidad presupuestaria.

Artículo 23. Interinatos.

Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal interino para cubrir licencias sin goce de salario y/o suspensiones del personal por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ésta debe hacerse con cargo al renglón de gasto "023 Interinatos por Licencias y Becas" de la dependencia que requiera estos servicios. De la misma manera deberá procederse con los nombrados como "Encargados del Despacho".

Por ningún motivo, erogaciones derivadas de este concepto, deben incluirse dentro de la nómina de personal permanente. Cuando la persona sea nombrada para sustituir a un trabajador que goce de licencia u otro motivo, el salario pagado no debe ser mayor al devengado por el trabajador sustituido.

Artículo 24. Personal temporal (Renglón 029).

En función de las necesidades en el servicio se podrán contratar servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón de gasto cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal".

Los servicios con cargo a este renglón deberán contratarse y programarse en función de la naturaleza de los servicios; el monto del contrato y el período de duración del mismo deberán contar con la aprobación de Presidencia o del Pleno de Magistrados.

Por tratarse de pago de honorarios el Departamento de Presupuesto, no considerará asignaciones presupuestarias, para el pago de prestaciones laborales para el personal contratado por este renglón de gasto.

CAPITULO V**PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ANUAL DE COMPRAS Y/O ADQUISICIONES Y ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO****Artículo 25. Plan Operativo Anual.**

La Dirección de Planificación es la responsable de coordinar con los Funcionarios, Directores, Jefes de Unidades Especializadas y de Departamento, Secciones y Unidades la elaboración del Plan Operativo Anual debidamente vinculado con su presupuesto y la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, efectuará la integración de los montos presupuestarios institucionales. Ambas dependencias deberán presentar el Plan Operativo Anual y su correspondiente presupuesto ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral a más tardar el 18 de diciembre del ejercicio fiscal siguiente.

**Artículo 26. Aprobación del Plan Operativo Anual POA.**

Se aprueba el Plan Operativo Anual Institucional del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), vinculado con el presupuesto de ingresos y egresos del Tribunal Supremo Electoral, así como los Planes Operativos elaborados por cada responsable de las dependencias y coordinado por Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera.

Artículo 27. Modificación al Plan Operativo Anual –POA–.

Si existen modificaciones presupuestarias que varíen las actividades aprobadas en el Plan Operativo Anual, la dependencia solicitante deberá gestionarla ante la Dirección de Planificación para la aprobación correspondiente de las Autoridades Superiores.

Artículo 28. Plan Anual de Compras PAC.

El Departamento de Compras y Contrataciones es el encargado de elaborar el Plan Anual de Compras y/o Adquisiciones, bajo la coordinación y supervisión de la Dirección Administrativa de la Gerencia Administrativa y Financiera, para que sea esta dependencia la que lo presente a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral para su aprobación, a más tardar el 18 de diciembre de cada año.

Para la elaboración de dicho plan se deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto 57-92 (Ley de Contrataciones del Estado) y su reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus modificaciones contenidas en el Acuerdo Gubernativo 147-2021.

Artículo 29. Modificaciones al Plan Anual de Compras -PAC-.

Cuando las dependencias administrativas del Tribunal, debidamente justificado, requieran adquirir bienes o servicios que no estén incluidos en el Plan Anual de Compras, ya sea nuevos o en sustitución de otros, deberá solicitar la inclusión y/o modificación de los mismos al Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Gerencia Administrativa y Financiera quien deberá gestionar la modificación correspondiente al Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por medio de aprobación del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

Las modificaciones en referencia deberán ser planteadas por el Departamento de Compras y Contrataciones ante la Dirección Administrativa de la Gerencia Administrativa y Financiera, para que esta luego de su análisis y revisión correspondiente, las someta a la autorización correspondiente.

Artículo 30. Presentación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Siguiete.

Es responsabilidad de la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera de este Tribunal, a través del Departamento de Presupuesto, coordinar con la Dirección de Planificación, Directores, Jefes de Departamentos, Secciones y Unidades la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto, y presentarlo ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el 5 de julio y 18 de diciembre de cada año respectivamente para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados, salvo casos especiales y justificados.

**CAPÍTULO VI****OTRAS DISPOSICIONES****Artículo 31. Integración de saldos de caja Ejercicio Fiscal 2021.**

El Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas y la Gerencia Administrativa y Financiera queda autorizado para proponer la integración de saldos de caja del año 2021 (Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro y/o de Ingresos Propios) al presupuesto aprobado para 2022.

Artículo 32. Inversión en equipo de cómputo.

Las Unidades Administrativas para la compra de equipo de cómputo, previo a la elaboración del pedido, deberán solicitar dictamen técnico de Dirección General de Informática de acuerdo a la necesidad de adquisición, compatibilidad, especificaciones técnicas y calidad del equipo.

Artículo 33. Créditos de Reserva.

Los montos aprobados en el renglón "991 Créditos de Reserva" estarán destinados para cubrir planes específicos como programas especiales y/o específicos, apoyo para modernización Informática, programa médico, fortalecimiento de la clínica y mitigación del virus COVID-19, reservas para indemnizaciones, pago de prestaciones laborales y sentencias judiciales, creación y reestructuración de unidades administrativas necesarias en el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral o necesidades de fuerza mayor.

Artículo 34. Autorización para utilizar fondos del renglón 991 Créditos de reserva.

Para la utilización de recursos previstos en el renglón 991 Créditos de reserva del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, que corresponden a las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, 12 Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro, 31 Ingresos Propios (Fondos Privativos) y 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, se requerirá aprobación del Pleno de Magistrados de este Tribunal.

Artículo 35. Financiamiento del Presupuesto.

Se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera a realizar todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas para solicitar que se asignen los espacios presupuestarios necesarios, con el objetivo de cubrir la parte del presupuesto de funcionamiento del ejercicio fiscal 2022, que no refleja financiamiento.

Artículo 36. Gestión por Resultados.

Las presentes disposiciones se complementarán en lo referente a Gestión por Resultados, con lo dispuesto en el Decreto 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.

Artículo 37. Vigencia.

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y se deberá informar al Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.



Tribunal Supremo Electoral

COMUNIQUESE:

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





PROPUESTA RED PROGRAMÁTICA 2022							
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL							
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	GEO	FUENTE	PRODUCTO / SUBPRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO
01	00	000			PRODUCTO: Informes de Dirección y Coordinación.	Documento	
					Subproducto 1: Informes de Dirección y Coordinación.	Documento	Sin resultado
	00	000	0101	11			
					PRODUCTO: Informe de actividades pre electorales		
					Subproducto: Informe de actividades pre electorales	Documento	Sin resultado
	00	000	0101	11			
					PRODUCTO: Registro de ciudadanos y organizaciones políticas para su participación en el proceso electoral y ejercicio del derecho al voto.	Personas	RESULTADO
					Subproducto 1: Registro de Ciudadanos para ejercer el voto.	Personas	
	00	000	0101	11	Subproducto 2: Registro de Organizaciones Políticas para su participación en el Proceso Electoral.	Documento	Para el año 2026, se incrementado en un 12% el registro de ciudadanos (Línea base en 2021: 1,179,781 a 1,321,355 en 2026).
					PRODUCTO: Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.	Evento	
	00	000	0101	11	Subproducto 1: Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.	Eventos	
					PRODUCTO: Informes de fiscalización de las organizaciones políticas y casos de infracciones a la Ley electoral y de partidos políticos	Documento	RESULTADO
					Subproducto: Informes de fiscalización de las organizaciones políticas a nivel departamental, municipal y nacional	Documento	
	00	000	0101	11	Subproducto: Informes sobre casos atendidos de infracciones a la Ley electoral a nivel nacional.	Documento	Para el año 2026, se ha disminuido un 20% las infracciones electorales. (Línea base en 2021 10 denuncias a 2 en 2026).
					PRODUCTO: Aporte a instituciones y a organizaciones políticas.	Documento	
	00	000	0101	11	Subproducto: Aporte a instituciones y a organizaciones políticas.	Documento	Sin resultado